

	Horas semanales de clase
Tecnologías II	6
Teoría e Historia del Diseño II	3
Pedagogía	3

Imagen

Asignaturas obligatorias

Cuarto curso:

Proyectos I	6
Metodología I	6
Tecnologías I	6
Teoría e Historia de la Imagen I	3
Sistemas de Representación	3

Quinto curso:

Proyectos II	6
Metodología II	6
Tecnologías II	6
Teoría e Historia de la Imagen II	3
Pedagogía	3

Asignaturas optativas para todas las especialidades

Cuarto curso:

Dos asignaturas optativas semestrales, o una anual a elegir de entre las que se mencionan:

Asignaturas anuales

Procedimientos	6
-----------------------	---

Asignaturas semestrales

Historia del Arte en Cataluña	3
Análisis compositivo	3
Cine animado	3
Introducción a la Pedagogía	3

Quinto curso:

Dos asignaturas optativas semestrales, o una anual a elegir de entre las que se mencionan:

Asignaturas anuales

Geometría descriptiva	3
------------------------------	---

Asignaturas semestrales

Ilustración y Cartelismo	3
La Pintura Gótica catalana	3
Climatología y Ambientación	3
El Grabado en Goya y Picasso	3

Las asignaturas optativas se incluirán en el programa de plan de estudios de cada año, previa aprobación por la Junta de Facultad, teniendo en cuenta las disponibilidades de personal y las necesidades pedagógicas que se produzcan, y sin exceder de cuatro.

Las asignaturas optativas para poder impartirse necesitarán, como mínimo, diez alumnos matriculados.

Licenciatura: Para poder acceder a las enseñanzas del tercer ciclo (Doctorado), será requisito indispensable la realización de una tesina sobre la especialidad cursada.

28989

ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se declaran equiparaciones a la plaza de «Historia social de la Edad Media» de Facultades de Geografía e Historia.

Imo. Sr.: Resultando que la plaza de «Historia social de la Edad Media», de Facultades de Geografía e Historia, no figura en el cuadro general de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones a la plaza de «Historia social de la Edad Media» de Facultades de Geografía e Historia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas: «Historia Económica Mundial y de España», «Historia de la Edad Media universal y de España», «Historia universal de la Edad Media», «Historia de los fenómenos sociales», «Historia Media Universal y de España», «Historia Media Universal y de España» («Historia Medieval de España»).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28990

ORDEN de 29 de octubre de 1982 por la que se convocan ayudas de Educación Permanente de Adultos para el curso 1982-83.

Ilmos. Sres.: Entre las varias actividades del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante figura el apoyo económico a los adultos que, no habiendo completado con oportunidad sus estudios de Educación General Básica, intentan suplir sus deficiencias incorporándose a las actividades de Educación Permanente de Adultos en los diversos Centros e Instituciones que las desarrollan.

Para hacer efectivo este apoyo económico en el curso 1982-83, se hace necesario publicar la correspondiente convocatoria de ayudas.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Con cargo al crédito 18.31.484-4 del presupuesto de gastos del INAPE para 1982, se convocan ayudas individuales de hasta 14.000 pesetas, a favor de los adultos que cursan Educación Permanente de Adultos en los niveles de Educación General Básica y que, tras haber tomado parte en la presente convocatoria, resulten ser beneficiarios de las mismas.

Segundo.—Para optar a las ayudas a que se refiere el artículo anterior serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener edad superior a dieciséis años.
3. Estar inscrito en Centros, Círculos o Aulas para impartir las enseñanzas de adultos, o bien en Instituciones centralizadas en que se realice esta labor y que estén debidamente autorizadas para realizar las mismas.
4. Estar en situación económica dentro de los niveles de renta exigidos con carácter general para obtener ayuda al estudio por los artículos 8 al 12 de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Tercero.—La selección de candidatos se hará mediante concurso público de méritos entre los aspirantes que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

A estos efectos, la selección habrá de hacerse en función de la renta familiar, ordenando las peticiones de menor a mayor renta. Dentro de este se dará especial preferencia a los solicitantes que se encuentren en situación de paro laboral, procedan de zonas deprimidas o pertenezcan a comunidades marginadas o presten el servicio militar.

Cuarto.—Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes confectionadas según el modelo que se inserta como anexo a la presente convocatoria, en los Centros, Círculos o Aulas de adultos autorizados en que estén matriculados, mediante instancia dirigida al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el caso de que se trate de una Institución estatal que coordine esta labor acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones a que se refieren las normas de los artículos segundo y tercero de esta Orden.

En el caso de que se trate de Organismos centralizados autorizados para esta labor, las presentarán en los mismos, que controlarán las solicitudes y serán remitidas al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Las instancias deberán presentarse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en los Centros, Círculos y Aulas receptoras que las elevarán a las Direcciones Provinciales o al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el plazo de ocho días, a partir de la terminación del período de solicitud. Las Instituciones centralizadas realizarán análoga tramitación y las solicitudes se formalizarán según el modelo anexo a esta Orden ministerial.

El Director de las enseñanzas o, en su caso, el Profesor del solicitante informará debidamente la Instancia, justificando los extremos que se exponen en el expediente y el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en esta Orden.

Quinto.—La selección de alumnos a los que se les otorguen las ayudas a que se refiere la presente Orden la realizará, en el plano provincial, un Jurado de Selección, compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director provincial de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: Inspector Jefe de Educación Básica.

Vocales:

El Inspector ponente de Adultos, un Director de Centro o Círculo de Adultos, un Profesor de Centro, Círculo o Aula de Adultos, el Secretario de la Dirección Provincial.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Promoción Estudiantil de la Dirección Provincial.

Sexto.—Dentro de los recursos disponibles el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante adjudicará los recursos necesarios, teniendo en cuenta las necesidades y los indicadores socio-educativos en cada provincia.

A estos efectos las Direcciones Provinciales o Instituciones centralizadas deberán elevar al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, dentro de los quince días siguientes a la selección de los candidatos por el Jurado de Selección, la propuesta por el mismo, mediante relación nominal de candidatos ordenada en razón de preferencia y cuantificando el crédito necesario.

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, a la vista de las propuestas formuladas, autorizará en todo o en parte la citada propuesta de acuerdo con los créditos existentes, sin que en ningún caso pueda considerarse aprobada la misma sin reconocimiento expreso por parte del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Séptimo.—El importe total de las ayudas de cada provincia será librada al Director provincial correspondiente, quien deberá hacer efectivas las ayudas a través de los Centros en donde se encuentren matriculados los adultos beneficiarios, y remitir después al INAPE las nóminas justificativas de dicha efectividad.

Octavo.—La ayuda podrá ser revocada si los beneficiarios no asisten con la debida regularidad a las clases o no demuestran el debido aprovechamiento en el aprendizaje, previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

Noveno.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica darán la máxima publicidad a esta convocatoria, que será expuesta en Centros, Círculos o Aulas que impartan enseñanzas de adultos en el nivel equivalente a la Educación General Básica.

Diez.—En virtud de lo dispuesto en el punto 5.2 del Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre, por el que se completa el traspaso de los Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, la presente convocatoria no será de aplicación en la referida Comunidad.

Once.—Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar y aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de octubre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

28991

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público de diversos libros de texto, correspondientes al nivel de EGB.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, del día 28 de septiembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26513, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Anaya, S. A.», Libros del Alumno, donde dice: «Ciencias Sociales y Naturaleza. R. Sensat. 5.º 864 pts.», debe decir: «Ciencias Sociales y Naturales. R. Sensat. 5.º 864 pts.»

En la página 26513, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Anaya, S. A.», Libros del Alumno, donde dice: «Matemáticas. L. Jiménez. 7.º 334 pts.», debe decir: «Matemáticas. L. Jiménez. 7.º 334 pts.»

En la página 26513, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Anaya, S. A.», Guía Didáctica del Profesor, donde dice: «Nuestra Lengua. Anaya. 4.º 143 pts.», debe decir: «Nuestra Lengua. Anaya. 4.º 146 pts.»

En la página 26513, columna 2.ª, correspondiente a «Editorial Anaya, S. A.», Guía Didáctica del Profesor, donde dice: «Ciencias Sociales y Naturales. R. Sensat. 5.º 255 pts.», debe decir: «Ciencias Sociales y Naturales. R. Sensat. 5.º 255 pts.»

En la página 26515, columna segunda, correspondiente a «Editorial Magisterio», Libros del Alumno, donde dice: «Colibrí. Plástica. F. Casademont. 6.º 320 pts.», debe decir: «Colibrí. Plástica. F. Casademont. 6.º 320 pts.»

En la página 26516, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Miñón», Libros del Alumno, donde dice: «Matemáticas. A. Alvarez. 4.º 385 pts.», debe decir: «Matemáticas. A. Alvarez. 4.º 385 pts.»

En la página 26516, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Miñón», donde dice: «2. Guías Didácticas del Profesor», debe decir: «2. Guías Didácticas del Profesor.»

En la página 26516, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Narcea, S. A.», Libros del Alumno, donde dice: «Pregunta. Lengua. F. Velázquez. 5.º 420 pts.», debe decir: «Pregunta. Lengua. F. Velázquez. 5.º 420 pts.»

En la página 26516, columna 2.ª, correspondiente a «Editorial Promoción Popular Cristiana», Biblioteca de Aula, donde dice:

«Historia Sagrada. La Antigua Alianza. ASCEA. 2.ª etapa. 330 pts.», debe decir: «Historia Sagrada. La Antigua Alianza. ASCEA. 2.ª etapa. 330 pts.»

En la página 26516, columna 2.ª, correspondiente a «Editorial S.M.», Libros del Alumno, donde dice: «Playung English 1. Rudy Bousset. 3.º 285 pts.», debe decir: «Playing English 1. Rudy Bousset. 3.º 285 pts.»

En la página 26517, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial S.M.», Libros del Alumno, donde dice: «Dibujo y Manualidades. A. Sagredo. 5.º 300 pts.», debe decir: «Dibujo y Manualidades. A. Sagredo. 5.º 300 pts.»

En la página 26517, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial S.M.», Libros del Alumno, donde dice: «Geografía e Historia. J. Rastrilla. 6.º 665 pts.», debe decir: «Geografía e Historia. J. Rastrilla. 6.º 665 pts.»

En la página 26517, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial S.M.», Libros del Alumno, donde dice: «First English Steps 1. Alicia Sáenz. 6.º 633 pts.», debe decir: «First English Steps 1. Alicia Sáenz. 6.º 633 pts.»

En la página 26517, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Santiago Rodríguez», Libros del Alumno, donde dice: «Ciencias y Vida. Eliseo Lavara. 3.º 345 pts.», debe decir: «Ciencia y Vida. Eliseo Lavara. 3.º 345 pts.»

En la página 26518, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Santillana, S. A.», Guías Didácticas del Profesor, donde dice: «Guía Didáctica Matemáticas. Departamento Pedagógico Santillana. 4.º 1.067 pts.», debe decir: «Guía Didáctica Matemáticas. Departamento Pedagógico Santillana. 4.º 1.057 pts.»

En la página 26518, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Santillana, S. A.», Guías Didácticas del Profesor, donde dice: «Guía Didáctica Ciencias Sociales. Departamento Pedagógico Santillana. 7.º 1.223 pts.», debe decir: «Guía Didáctica Ciencias Sociales. Departamento Pedagógico Santillana. 7.º 1.223 pts.»

En la página 26518, columna 2.ª, correspondiente a «Editorial Teide, S. A.», Libros del Alumno, donde dice: «Libro de mi Fe. F. Bassó. 3.º 448 pts.», debe decir: «Libro de mi Fe. F. Bassó. 3.º 448 pts.»

En la página 26518, columna 2.ª, correspondiente a «Editorial Teide, S. A.», Libros del Alumno, donde dice: «Comprensión y Expresión. Lenguaje. Carmen Pleyan. 5.º 192 pts.», debe decir: «Comprensión y Expresión. Lenguaje. Carmen Pleyan. 5.º 192 pts.»

En la página 26518, columna 2.ª, correspondiente a «Editorial Vicens Vives», Biblioteca de Aula, donde dice: «Antología Basca Literaria II. P. Soler y P. Montas. 8.º 470 pts.», debe decir: «Antología Básica Literaria II. A. Barroso y L. Alonso. 8.º 470 pts.»

En la página 26519, columna 1.ª, correspondiente a «Editorial Vicens Vives», Otro Material Escolar, donde dice: «Cuaderno Ortografía JE-II. Lenguaje: Ortografía. Juan J. Sánchez. 139 pts.», debe decir: «Cuaderno Ortografía JE-JI. Lenguaje: Ortografía. Juan J. Sánchez. 139 pts.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28992

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1982. de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito estatal de las Agencias de Viajes.

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de ámbito estatal de las Agencias de Viajes, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 1 de abril de 1982, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 4 de marzo de 1982, según lo dispuesto en su artículo 4.º y disposición adicional primera y con efectos económicos de 1 de enero de 1982.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.

Segundo.—Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—El Director general, Fernando Somosa Albaronedo.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS AGENCIAS DE VIAJES

Revisión salarial semestral para 1982

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Convenio vigente, se acuerda fijar el índice de revisión en un 3,4 por 100, con efectos de 1 de enero pasado.